



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA




INSTRUCCIONES
FIN DE CURSO 2013-2014

***INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE
CANTABRIA***



ÍNDICE

1. NORMATIVA DE REFERENCIA	3
1.1 Para todas las enseñanzas	3
1.2 ESO.....	4
1.3 Bachillerato.....	4
1.4 PCPI.....	5
1.5 Formación Profesional	5
2. ACTIVIDADES FINALES DEL CURSO ESCOLAR	5
2.1 ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO.....	5
2.1.1 ESO.....	5
2.1.2 PCPI.....	6
2.1.3 BACHILLERATO.....	6
2.1.4 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.....	7
2.1.5 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.....	7
2.2 ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	7
2.2.1 Calendario de pruebas de evaluación extraordinaria	7
2.2.2 Actividades de recuperación y refuerzo en la ESO	7
2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES	8
2.3.1 Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional.....	8
2.3.2 Revisión de calificaciones.....	10
2.4 TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS.....	11
2.5 EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS	11
3. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL.....	12
4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	12
4.1 ESO.....	12
4.2 PCPI.....	12
4.3 Bachillerato.....	13
4.4 Formación Profesional	13
4.5 Otra información	14
5. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO DE ESO, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO	14
6. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO)	14
7. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	15



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Unidad de origen:
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA
Asunto:
Instrucciones de fin de curso 2013-2014

Destinatarios:
Sres./as Directores/as de los
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE
CANTABRIA

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL FIN DE CURSO 2013/2014.**

El Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre (BOC del 18), y las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la Orden de 29 de junio de 1994 (BOE de 5 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE de 9 de marzo), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, el calendario escolar para el curso 2013-14 para los centros docentes no universitarios aprobado por la Orden ECD/75/2013, de 13 de junio (BOC del 27) determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en los centros educativos que imparten educación secundaria para el presente año académico y señala que finalizarán sus actividades cuando concluyan todas sus tareas, y en ningún caso, antes del **30 de junio de 2014**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los institutos deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar.

1. NORMATIVA DE REFERENCIA

1.1 Para todas las enseñanzas

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE del 4) modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE del 10).
- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29).
- Decreto 53/2009, de 25 de junio, por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de julio).
- Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).
- Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 18).
- Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación

psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(BOC de 3 de marzo).

1.2 ESO

- [Decreto 57/2007](#), de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 25).
- [Orden EDU/43/2007](#), de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 29).
- [Orden EDU/56/2007](#), de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de diciembre), modificada por [Orden EDU/89/2008](#), de 26 de septiembre (BOC de 14 de octubre) y por [Orden ECD/113/2012](#), de 22 de noviembre (BOC de 3 de diciembre).
- [Orden ECD/110/2012](#), de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 20).
- [Orden EDU/1/2008](#), de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 7).
- [Orden EDU/24/2009](#), de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC de 23 de marzo).
- [Resolución de 17 de marzo de 2014](#), por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2013-2014, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 24).
- [Orden ECD/124/2013](#), de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC de 11 de diciembre), modificada por [Orden ECD/44/2014](#), de 22 de abril (BOC de 30 de abril).
- [Resolución de 18 de marzo de 2014](#) por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras en educación primaria y educación secundaria obligatoria, en el curso 2013-2014, y se dictan instrucciones para su desarrollo (BOC del 24).
- [Resolución de 10 de marzo de 2009](#), de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas a la convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO (BOC del 19).

1.3 Bachillerato

- [Decreto 74/2008](#), de 31 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de agosto, modificado por el [Decreto 12/2013](#) de 4 de abril (BOC del 12)).
- [Orden EDU/58/2008](#), de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 29).
- [Orden EDU/100/2008](#), de 21 de noviembre, por la que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 1 de diciembre).

- Resolución de 17 de junio de 2009 de la Dirección General de evaluación y cooperación territorial por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato (BOE del 19).

1.4 PCPI

- Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 30), modificada por Orden EDU/49/2010, de 21 de junio (BOC del 29) y por Orden EDU/27/2011, de 4 de abril (BOC del 13).
- Orden EDU/56/2009, de 3 de junio, por la que se regula la implantación de los módulos de carácter voluntario de los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (BOC del 12).

1.5 Formación Profesional

- Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de febrero).
- Orden EDU 66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 24).
- Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones relativas al consejo orientador que posibilita la incorporación de los alumnos a los ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2014-2015.

2. ACTIVIDADES FINALES DEL CURSO ESCOLAR

2.1 ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO

Las actividades lectivas en educación secundaria obligatoria (en adelante, ESO), Programas de cualificación profesional inicial (en adelante, PCPI), Ciclos formativos de grado medio (en adelante, CFGM), Ciclos formativos de grado superior (en adelante, CFGS) Y 1º curso de Bachillerato se desarrollarán hasta el día **20 de junio de 2014**.

El día **30 de junio de 2014** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

2.1.1 ESO

- Las pruebas de **evaluación de diagnóstico en 2º de ESO** se desarrollarán los días **13 y 14 de mayo de 2014**, a tenor de lo establecido en la Resolución de 17 de marzo de 2014 (BOC del 24).
- Las pruebas estandarizadas de inglés de nivel A2 en 4º de ESO se realizarán los siguientes días, a tenor de lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BOC del 24).
 - Día 15 de mayo de 2014, jueves: se evaluarán la comprensión oral, la comprensión de lectura y la expresión e interacción escrita.
 - Entre los días 5 y 23 de mayo de 2014 se evaluará la expresión e interacción oral.
- Los días **18, 19 y 20 de junio de 2014** se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria**.

- En dichas sesiones se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones de las diferentes materias. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular.
- En la sesión de evaluación final ordinaria se harán constar en los documentos de evaluación:
 - Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
 - La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
 - La promoción del alumnado de primero, segundo y tercero que haya superado todas las materias.
 - La propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado de cuarto curso que haya superado todas las materias.
- Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue a las familias contendrá las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno y, en su caso, la recuperación de materias pendientes y la decisión de promoción o titulación que corresponda, con la posibilidad de presentarse a la prueba extraordinaria en aquellas con calificación negativa.
- El día **23 de junio de 2014** se procederá a la **entrega de los boletines de calificaciones** y para los alumnos que no hayan superado alguna de las materias o ámbitos de la etapa, de las **actividades de recuperación y refuerzo**. **Los alumnos podrán presentar estas actividades antes de la realización de la prueba extraordinaria, en cuyo caso deberán ser evaluadas.**

2.1.2 PCPI

El día **6 de junio de 2014** se entregará a los alumnos que cursen los módulos obligatorios de un PCPI el informe individual de progreso que se recoge en el Anexo III de la *Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 30)*.

Las sesiones de evaluación correspondientes a los módulos obligatorios de los PCPI deben realizarse antes de la celebración de las **pruebas de acceso a los Ciclos formativos** de grado medio y de grado superior, que serán el día **19 de junio de 2014**. También se recuerda que los alumnos de los PCPI que pudieran estar exentos de alguna parte de la prueba de acceso a Ciclos formativos de grado medio, deben solicitar la exención de la parte que corresponda y entregar la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa hasta el día **10 de junio de 2014** en la secretaría del centro donde deban realizar la prueba de acceso.

Asimismo, el día **10 de junio de 2014** deberán estar valoradas y resueltas las posibles reclamaciones de calificaciones de los alumnos de PCPI.

2.1.3 BACHILLERATO

En **2º curso de Bachillerato** las clases, de acuerdo con su horario habitual, finalizarán el día **23 de mayo de 2014**. A partir de esta fecha se celebrará la sesión conjunta de evaluación y, con posterioridad, según el plan establecido por cada instituto, los profesores de dicho curso programarán y desarrollarán las actividades que estimen oportunas para la preparación inmediata de las **pruebas de acceso a la universidad**, que se celebrarán los días **11, 12 y 13 de junio de 2014**. Se recuerda

la obligatoriedad de las actividades docentes que deben desarrollar todos los profesores implicados.

En **1º curso de Bachillerato** se celebrarán las sesiones de evaluación final ordinaria los días **18, 19 y 20 de junio de 2014**. El día **23 de junio de 2014** se procederá a la entrega de los boletines de calificaciones.

2.1.4 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

En los CFGM, se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria** a partir del día 20 de junio de 2014. El día 25 de junio de 2014 se procederá a la entrega de los **boletines de calificaciones**.

En el segundo curso, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de FCT. Deberá tenerse en cuenta que los alumnos que participan en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior puedan acreditar hasta el día 25 de junio de 2014, mediante presentación ante el presidente de la comisión de evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos, la certificación académica de superación del ciclo formativo de grado medio.

2.1.5 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

A partir del día 20 de junio de 2014 se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

- Primer curso de grado superior: La primera sesión de evaluación final.
- Segundo curso de grado superior: La segunda sesión de evaluación final, correspondiente a los módulos profesionales cursados en el centro, y la sesión de evaluación final del Ciclo formativo. Deberá tenerse en cuenta la situación del alumnado con módulo de Proyecto, módulo cuya evaluación queda condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales, incluido el de FCT. En el mismo sentido, se tendrá en cuenta que la presentación y evaluación del módulo de Proyecto de los alumnos que realizan la FCT con el programa de movilidad europeo ERASMUS, tendrá lugar una vez terminada su estancia en países europeos.

El día 25 de junio de 2014 se procederá, con carácter general y teniendo en cuenta las indicaciones anteriores, a la entrega de los boletines de calificaciones.

2.2 ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE EN ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

2.2.1 Pruebas de evaluación extraordinaria

- Las pruebas extraordinarias de septiembre para alumnos de ESO, Bachillerato y las correspondientes a la convocatoria ordinaria de evaluación final de septiembre de los Ciclos formativos de grado medio y grado superior, deberán realizarse entre los días **1 y 3 de septiembre de 2014**.
- La prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente.
- **En el contexto de la evaluación continua, se considerará calificación final extraordinaria el resultado global obtenido de la valoración de la evolución del**

alumno durante las evaluaciones ordinarias y del resultado de la prueba extraordinaria. A su vez, si el alumno presenta las actividades de recuperación y refuerzo propuestas en el mes de junio antes de la realización de la prueba extraordinaria, serán valoradas. Sin perjuicio de la valoración de dichas actividades, la superación de la prueba extraordinaria supondrá la superación de la materia o ámbito correspondiente.

- De acuerdo con el calendario de escolarización, los alumnos que concurran a estas pruebas formalizarán la matrícula, en su caso, en el plazo extraordinario del **5 al 10 de septiembre de 2014**.

2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES

2.3.1 Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional

- Los equipos docentes deberán **evaluar a todo el alumnado**, incluido aquél que por diversas circunstancias no haya acudido regularmente al centro.
- En **ESO**, las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor correspondiente. No obstante, las decisiones sobre promoción y titulación serán adoptadas por consenso en el seno del equipo docente responsable de la evaluación, por parte del profesorado que imparte alguna materia al alumno. En caso de discrepancia, las decisiones se tomarán por mayoría simple, con voto de calidad del tutor si se produce empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto, independientemente del número de materias que imparta. Debe insistirse en que las decisiones a las que se refiere este apartado corresponden exclusivamente al equipo docente. En ningún documento del centro debe haber indicaciones que puedan condicionar dichas decisiones. Finalmente debe recordarse que, dado que el equipo docente actúa de manera colegiada a lo largo de todo el proceso de evaluación, ningún miembro del mismo podrá abstenerse en las decisiones que correspondan.
- Por otro lado, según establece la **Orden EDU/43/2007**, al acabar 4º curso de ESO, el centro entregará a cada alumno que finalice la etapa un **consejo orientador** sobre su futuro académico y/o profesional, firmado por el profesor-tutor con el visto bueno del director, que deberá incluir, al menos, información sobre los siguientes aspectos:
 - grado de consecución de los objetivos de ESO.
 - grado de adquisición y desarrollo de las competencias básicas.
 - los campos académico-profesionales por los que el alumno ha mostrado mayor interés.
 - expectativas del alumno sobre su futuro académico y profesional.
 - propuesta orientadora argumentada del equipo docente.
- En **ESO**, de acuerdo con la **Orden EDU/89/2008**, todas las materias o ámbitos de los distintos cursos con evaluación negativa, aunque tengan la misma denominación, computarán como materias distintas a efectos de promoción y titulación.
- En el Anexo II de la **Orden EDU/89/2008** se recogen las posibilidades de promoción y titulación del alumnado de ESO.
- Al finalizar un **Programa de diversificación curricular**, debe tenerse en cuenta que si en la evaluación final ordinaria la calificación ponderada del ámbito científico-tecnológico es de 5 o superior (a pesar de tener uno de los dos ámbitos con

calificación inferior a 5) el alumno no deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito no superado, en tanto que si es inferior a 5, el alumno deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito o ámbitos no superados. A este respecto, cabe añadir que, además de la calificación final correspondiente al ámbito científico-tecnológico, el alumno deberá recibir información de las calificaciones obtenidas en el ámbito práctico y en el ámbito científico-tecnológico por separado, previamente al cálculo de la calificación ponderada. Dichas calificaciones constarán en el informe de calificaciones que se entregue a las familias y se incluirán también en el acta de la sesión de evaluación final correspondiente, en la forma que, en el ámbito de su autonomía, determine el centro.

- La nota media de los **Programas de diversificación curricular** y de los módulos de carácter voluntario de los **PCPI** se calcula únicamente sobre la base de las calificaciones obtenidas por el alumno en dichos programas, y nunca se considerarán calificaciones anteriores a la incorporación del alumno al mismo.
- Al adoptar decisiones sobre promoción, se recuerda que la escolarización de un **alumno de incorporación tardía** en un curso inferior al que le corresponde por edad ha de ser considerada como una repetición. Por tanto, un alumno incorporado al curso inmediatamente inferior al que le corresponda por edad no podrá repetir ese mismo curso, con el fin de cumplir la normativa de evaluación y promoción de la ESO.
- De acuerdo con el artículo 6.5 de la *Orden EDU/100/2008*, para la concesión de las matrículas de honor se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los **dos cursos de Bachillerato**.
- Según la *Resolución de 17 de junio de 2009*, de la Dirección General de evaluación y cooperación territorial por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato, los alumnos que al finalizar dicho curso hayan obtenido evaluación negativa en tres o cuatro materias pendientes podrán tomar una de las siguientes opciones:
 - ❖ Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas.
 - ❖ Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, de forma que tenga la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendrá la obtenida en el curso anterior. Para ello, en la plataforma Yedra:
 - En los casos en los que el alumno **supere** en la evaluación final ordinaria (junio) una materia ya superada de un curso anterior, se procederá de la siguiente manera:
 - Si ha superado la materia con una calificación igual o superior a la obtenida en cursos anteriores, se consigna automáticamente en los documentos de evaluación la calificación obtenida en el curso 2013-14.
 - Si ha superado la materia con una calificación inferior a la obtenida en el curso anterior, en el “estado de la matrícula” del alumno deberá seleccionarse la opción “superada del curso anterior” para que se mantenga la calificación de dicho curso.
 - En estos casos, el alumno no podrá presentarse a la prueba extraordinaria de esa materia.
 - En los casos en los que el alumno **no supere** en la evaluación final ordinaria (junio) una materia ya superada de un curso anterior, se procederá

de la siguiente manera: en el “estado de matrícula” del alumno deberá seleccionarse la opción “superada del curso anterior” para que se mantenga la calificación de dicho curso.

- En estos casos, el alumno no podrá presentarse a la prueba extraordinaria de esa materia.

- ❖ Matricularse solamente de las materias en las que haya tenido evaluación negativa, pudiendo cursar voluntariamente otras materias que la dirección del centro considere más adecuadas para su formación. En este supuesto, sólo deberán figurar en los documentos de evaluación las materias no superadas del curso anterior.

- En relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto.

2.3.2 Revisión de calificaciones

- La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, y de las decisiones de promoción y titulación en ESO, se atenderán a lo dispuesto en la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).

- Debe tenerse en cuenta que el plazo para solicitar por escrito ante la dirección del centro, la **revisión** de una calificación o una decisión de promoción o titulación, es de **tres días hábiles** a partir de aquél en el que se produce la comunicación. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la decisión adoptada.

- El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO, según la Orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.

- La desestimación en el centro se producirá cuando el departamento correspondiente, tras cumplimentar exactamente lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden citada, adopte la decisión **razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión. En este caso, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa sea completo, incluya documentación original e incorpore los siguientes documentos:
 - Informes elaborados en el centro.
 - Los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno.
 - Las nuevas alegaciones del reclamante, en su caso.
 - El informe del Director acerca de las mismas, si procede.

- En el caso de las **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos, materias o módulos concretos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, si son desestimadas por el centro, el interesado podrá solicitar por escrito al director del mismo, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa** para su resolución. En dicha resolución, se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.

- Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la prueba de acceso a la universidad.
- El procedimiento al que se refiere la mencionada Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.

2.4 TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Tal y como aparece recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado en su paso del centro de educación primaria al centro de educación secundaria. Para ello, se llevarán a cabo **reuniones** en las que participen, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa y los jefes de estudios de los distintos centros y, en la medida de lo posible, los tutores de sexto curso de educación primaria, así como el profesorado de secundaria.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria.

De igual modo, se podrán contemplar otro tipo de actuaciones dirigidas a facilitar esta transición y a que el proceso educativo sea coherente a lo largo de la escolaridad de los alumnos, aunque se desarrolle en centros diferentes.

Los IES deben solicitar al centro de primaria de procedencia del alumnado los **informes individualizados** de final de etapa antes del **5 de septiembre de 2014**.

2.5 EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden EDU/56/2007 y en los artículos 8 y 10 de la Orden EDU/100/2008, poniendo especial énfasis en:

- **La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje**, que deberá basarse en aspectos como:
 - Valoración por parte de los departamentos del desarrollo de la programación didáctica, de las actividades realizadas, de la propia práctica docente y de los resultados obtenidos.
 - Valoración por parte de los órganos competentes del Plan de atención a la diversidad, así como de cuantos proyectos, planes y programas se hayan llevado a cabo a lo largo del curso, en los términos y fechas previstos en cada uno de ellos.
- **La evaluación de la organización y funcionamiento del centro** que, impulsada por el Equipo directivo, deberá basarse en aspectos tales como: la coordinación entre los diferentes órganos del centro, la adecuación entre la organización del centro y las necesidades detectadas por un lado y los proyectos desarrollados por otro.
- **La valoración de la revisión del Proyecto educativo.**
- Asimismo, los institutos deberán recoger las **conclusiones y propuestas de mejora** aprobadas por el claustro como resultado **de la evaluación de diagnóstico** del curso anterior.

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el Consejo escolar y el Claustro serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** de actividades y situación general del instituto, que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **11 de julio de 2014**. Dicha memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso se han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la programación general anual a lo largo del curso, una vez aprobadas por el consejo escolar del centro (colaboración con instituciones ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, participación en premios y concursos...).

3. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

En los días en los que permanezca abierto el centro durante el periodo estival, deberán estar presentes en los institutos el personal de administración y servicios y los miembros del equipo directivo necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de dicho período: formalización de la matrícula, recepción y tramitación de solicitudes de becas, expedición de certificaciones, traslados de expedientes académicos, información en general, etc.

4. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los documentos de evaluación son:

4.1 ESO

Establecidos en la Orden EDU/56/2007:

- **Informe individualizado de evaluación final:** En la Orden se establecen los elementos mínimos que debe contener. No hay modelo oficial. A través de Yedra, en la sección Manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplo en formato *word*.
- **Informe personal por traslado:** En la Orden se establecen los elementos mínimos que debe contener. No hay modelo oficial. A través de Yedra se genera dicho informe de forma automática.
- **Actas de evaluación** (anexo IV) e **Informe de resultados** (anexo V). Se generan a través de Yedra.
- **Expediente académico** (anexo VI). Se genera a través de Yedra.
- **Historial académico** (anexo VII). Se genera a través de Yedra. Impreso oficial.

Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, recibirán del centro educativo en el que hayan estado matriculados durante el último curso escolar un certificado oficial de estudios obligatorios, según el modelo que se recoge en el anexo I de la Orden ECD/110/2012, de 6 de noviembre.

4.2 PCPI

4.2.1 Módulos obligatorios

Establecidos en la Orden EDU/42/2008

- **Certificación académica** de superación de los módulos obligatorios, excepto de la fase de prácticas en centros de trabajo (anexo IV). Se genera a través de Yedra sólo para los alumnos que superen todos los módulos obligatorios. Para elaborar esta certificación **no deberá utilizarse papel oficial timbrado**.
- **Expediente académico** (anexo V). Se genera a través de Yedra.
- **Actas de evaluación** (anexo VI). Se genera a través de Yedra

4.2.2 Módulos voluntarios

Establecidos en la Orden EDU/56/2009

- Si no obtienen el título de Graduado en ESO: **Certificación de los módulos voluntarios superados** (anexo II). Se genera a través de Yedra.
- Si obtienen el título de Graduado en ESO:
 - Para los **módulos voluntarios de ámbito**: Anexos IV (Acta de evaluación), V (informe estadístico), VI (Expediente) y VII (Historial) de la Orden EDU/56/2007. Se genera a través de Yedra. El historial, en impreso oficial.
 - Para los **módulos voluntarios de formación complementaria** asociados a unidades de competencia: Acta del anexo IV y certificación académica de acreditación de unidades de competencia (anexo III) de la Orden EDU/56/2009. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se podrá obtener un modelo en formato word que cumplimentarán los centros.
 - Existe también en Yedra un modelo en word para certificar ámbitos de los módulos voluntarios superados para quienes no han obtenido el título de Graduado en ESO.

4.3 Bachillerato

Establecidos en la Orden EDU/100/2008:

- **Actas de evaluación** (anexo I) e **Informe de resultados** (anexo II). Se generan a través de Yedra.
- **Expediente académico** (anexo III). Se genera a través de Yedra.
- **Historial académico** (anexo IV). Se genera a través de Yedra. Impreso oficial.
- **Informe personal por traslado**: En la Orden se establecen los elementos mínimos que debe contener. No hay modelo oficial. A través de Yedra se genera dicho informe de forma automática.

4.4 Formación Profesional

Establecidos en la Orden EDU/66/2010:

- **Expediente académico** (anexo II). Se genera a través de Yedra.
- **Actas de evaluación** (anexo IV). Se genera a través de Yedra.
- **Informe de evaluación individualizado** (anexo V). Se establecen los elementos que deben contener. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplar en formato word.
- **Certificados académicos** (anexos VI, VII y VIII). Los genera Yedra. Impresos oficiales normalizados:
 - Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
 - Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
 - Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

4.5 Otra información

Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaría deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.

Los **historiales académicos** deben imprimirse en **papel oficial** al finalizar la ESO o el Bachillerato, respectivamente. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. En su caso, los historiales académicos de ESO y Bachillerato incluirán, además de las hojas impresas en papel oficial, el libro de escolaridad y el libro de calificaciones, respectivamente. Por otro lado, los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el número de serie del historial académico asignado a cada alumno, señalando, en el apartado de observaciones, la etapa o enseñanza que está cursando el alumno.

En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.

El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnos que se hayan trasladado de centro antes de la aplicación de la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, o que provengan de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.

Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o el Bachillerato.

5. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO DE ESO, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

Una vez introducidas en la plataforma Yedra las calificaciones, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de evaluación introducidos. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados. No obstante, se incluirá en la memoria de fin de curso una valoración general de los resultados de la evaluación de los alumnos.

6. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

En cumplimiento de las Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015, la matriculación de los alumnos de ESO y Bachillerato nuevos en el centro se producirá entre los días **1 y 11 de julio de 2014**.

Una vez finalizado el proceso anterior, los centros podrán verificar sus vacantes resultantes, que serán publicadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y podrán notificar posibles discrepancias ante el Negociado de Estadística y Escolarización durante **los días 14 y 15 de julio de 2014** para su posible corrección. Todo ello a efectos de poder adjudicar plaza a los alumnos que la hayan solicitado en el siguiente proceso extraordinario de admisión (escolarización de fuera de plazo para las solicitudes presentadas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a partir del día **14 de mayo de 2014**).

Se recuerda que el día **18 de julio de 2014** se realizará una adjudicación para estos solicitantes del proceso extraordinario. Esos alumnos deberán ser matriculados entre el **21 y el 23 de julio de 2014** en los propios centros.

Para las solicitudes presentadas a partir del **15 de julio de 2014** se realizará una segunda adjudicación masiva el **8 de septiembre de 2014**.

7. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Los *Decretos 33/2009*, de 16 de abril, y *31/ 2013*, de 30 de mayo por los que se regula la formación permanente del profesorado en la comunidad autónoma de Cantabria, establecen que “las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la programación general anual”. Asimismo, en la memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro. Por ello, el equipo directivo deberá incluir en la memoria final de curso la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como la previsión de las necesidades de formación que se detecten para el próximo curso escolar.

Con la intención de facilitar el proceso de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha elaborado un cuestionario on-line.

El jefe de estudios responsable de planificar el proceso formativo cumplimentará el cuestionario on-line en función de las necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo, y lo enviará a la UTIE y al CEP CANTABRIA. Para ello, deberá acceder a través del enlace que será ubicado en la página de inicio del Centro de Profesorado de Cantabria (www.cepdecantabria.es) a partir del día 1 de junio de 2014. El plazo de cumplimentación del cuestionario coincide con el de la entrega de la memoria. (Se aconseja utilizar el explorador Google chrome para cumplimentar el cuestionario).

Santander, 6 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Jose Luis Blanco López